lawy
Tu abogado de confianza

SEÑOR
JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E.S.D

PROCESO NUMERO: 11001311001320210070800
REF. CONTESTACIÓN DEMANDA DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS

CASO GINA NATALY VELASQUEZ GUTIERREZ EN CONTRA DE ERICK BALCAZAR MENDEZ.

FABIO ARVEY HIGUERA MOJICA, identificado con C.C 1.052.397.940 de Duitama Con T.P 360327 del C.S.J , actuando de acuerdo al poder adjunto otorgado por el señor Erick Balcázar Méndez , identificado como aparece en poder adjunto, por medio del presente escrito, en forma comedidamente presento CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS, dicha demanda accionada en su contra, demanda interpuesta por la señora Gina Nataly Velasquez Gutiérrez en representación de su menor hijo Dylan Balcázar Méndez.

HECHOS

AL PRIMERO. Cierto.

AL SEGUNDO. Cierto.

AL TERCERO. Cierto.

AL CUARTO. Parcialmente cierto, es correcto la afirmación que se instauro por parte de la señora Gina Nataly Velasquez una denuncia por inasistencia alimentaria, pero mi poderdante cumplía con parte de la cuota alimentaria ya que para la fecha se encontraba desempleado y

a su cargo 2 menores de edad, por los cuales velar, es por ello que es parcialmente dicha afirmación.

AL QUINTO. Parcialmente cierto, ya que dicha conciliación si se realizó y mediante la audiencia de conciliación se llegó al acuerdo de un monto de dinero que sería equivalente a lo adeudado desde el año 2010 hasta el mes de octubre del año 2013, mi poderdante cumplió con dicho acuerdo entregando la suma de $600.000 mil pesos en efectivo dentro de la diligencia y posteriormente $2.600.000 junto con las 6 mudas de ropa.

AL SEXTO. Cierto.

AL SEPTIMO. Cierto, aunque al desconocer mi poderdante el incremento del salario mínimo dentro de la cuota alimentaria que se definió dentro del acta de conciliación, mi poderdante consideraba que la suma inicial continuaba siendo la cuota alimentaria que debía consignar mensualmente para su menor hijo.

AL OCTAVO. Cierto, aunque al desconocer mi poderdante el incremento del salario mínimo que se definió dentro de las mudas de ropa del acta de conciliación, mi poderdante consideraba que la suma inicial acordada para las mudas de ropa continuaba siendo el monto que debía consignar mensualmente para su menor hijo.

AL NOVENO. Parcialmente cierto ya que mi poderdante, si ha cumplido con la cuota inicialmente fijada, posiblemente fallando en el pago del incremento anual que debió consignar pero bajo su desconocimiento no sabía que debía realizar.

AL DECIMO. Parcialmente cierto, ya que la suma respecto a lo adeudado hasta el momento a capital no se constituye en $21.167.060

e igualmente no constituyen $6.271.982 correspondientes a intereses moratorios, por lo cual no se constituye un deuda de $27.438.143 como se podrán comprobar junto con los anexos de esta contestación y de igual forma como se expone a continuación:

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR CONSIGNADO
2010	Septiembre	$120.000	$120.000
	Octubre	$120.000	$120.000
	Noviembre	$120.000	$120.000
	Diciembre	$120.000	$120.000
TOTAL		$480.000	$480.000

***Consolidado estimado por la conciliación realizada a través de fiscalía, en la cual se saldo la deuda valorada desde el año 2010 hasta el 2013.**

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR CONSIGNADO
2011	Enero	$124.800	$124.800
	Febrero	$124.800	$124.800
	Marzo	$124.800	$124.800
	Abril	$124.800	$124.800
	Mayo	$124.800	$124.800
	Junio	$124.800	$124.800
	Julio	$124.800	$124.800
	Agosto	$124.800	$124.800
	Septiembre	$124.800	$124.800
	Octubre	$124.800	$124.800
	Noviembre	$124.800	$124.800
	Diciembre	$124.800	$124.800

TOTAL		$1.497.600	$1.497.600

lawy
Tu abogado de confianza

***Consolidado estimado por la conciliación realizada a través de fiscalía, en la cual se saldo la deuda valorada desde el año 2010 hasta el 2013.**

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR CONSIGNADO
2012	Enero	$132.038	$132.038
	Febrero	$132.038	$132.038
	Marzo	$132.038	$132.038
	Abril	$132.038	$132.038
	Mayo	$132.038	$132.038
	Junio	$132.038	$132.038
	Julio	$132.038	$132.038
	Agosto	$132.038	$132.038
	Septiembre	$132.038	$132.038
	Octubre	$132.038	$132.038
	Noviembre	$132.038	$132.038
	Diciembre	$132.038	$132.038
TOTAL		$1.584.456	$1.584.456

***Consolidado estimado por la conciliación realizada a través de fiscalía, en la cual se saldo la deuda valorada desde el año 2010 hasta el 2013.**

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR CONSIGNADO
2013	Enero	$137.346	$137.346
	Febrero	$137.346	$137.346
	Marzo	$137.346	$137.346
	Abril	$137.346	$137.346
	Mayo	$137.346	$137.346

	Junio	$137.346	$137.346
	Julio	$137.346	$137.346
	Agosto	$137.346	$137.346
	Septiembre	$137.346	$137.346
	Octubre	$137.346	$137.346
	Noviembre	$137.346	$137.346
	Diciembre	$137.346	$137.346
TOTAL		$1.648.152	$1.648.152

***Consolidado estimado por la conciliación realizada a través de fiscalía, en la cual se saldo la deuda valorada desde el año 2010 hasta el 2013.**

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR CONSIGNADO
2014	Enero	$143.526	$150.000
	Febrero	$143.526	$150.000
	Marzo	$143.526	$150.000
	Abril	$143.526	$150.000
	Mayo	$143.526	$150.000
	Junio	$143.526	$200.000
	Julio	$143.526	$150.000
	Agosto	$143.526	$100.000
	Septiembre	$143.526	$100.000
	Octubre	$143.526	$100.000
	Noviembre	$143.526	$300.000
	Diciembre	$143.526	$100.000
TOTAL		$1.722.312	$1.800.000

-FACTURAS EN LOS ANEXOS.

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR CONSIGNADO
2015	Enero	$150.129	$200.00
	Febrero	$150.129	$100.000

	Marzo	$150.129	$100.000
	Abril	$150.129	$100.000
	Mayo	$150.129	$100.000
	Junio	$150.129	$100.000
	Julio	$150.129	$100.000
	Agosto	$150.129	$100.000
	Septiembre	$150.129	$100.000
	Octubre	$150.129	$100.000
	Noviembre	$150.129	$150.000
	Diciembre	$150.129	$350.000
TOTAL		$1.801.548	$1.600.000

-FACTURAS EN LOS ANEXOS.

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR CONSIGNADO
2016	Enero	$160.635	$150.000
	Febrero	$160.635	$100.000
	Marzo	$160.635	$120.000
	Abril	$160.635	$120.000
	Mayo	$160.635	$120.000
	Junio	$160.635	$120.000
	Julio	$160.635	$120.000
	Agosto	$160.635	$120.000
	Septiembre	$160.635	$120.000
	Octubre	$160.635	$120.000
	Noviembre	$160.635	$120.000
	Diciembre	$160.635	$120.000
TOTAL		$1.927.620	$1.450.000

-FACTURAS EN LOS ANEXOS.

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR CONSIGNADO
2017	Enero	$171.879	$120.000
	Febrero	$171.879	$120.000
	Marzo	$171.879	$120.000

	Abril	$171.879	$120.000
	Mayo	$171.879	$120.000
	Junio	$171.879	$120.000
	Julio	$171.879	$120.000
	Agosto	$171.879	$120.000
	Septiembre	$171.879	$120.000
	Octubre	$171.879	$120.000
	Noviembre	$171.879	$120.000
	Diciembre	$171.879	$300.000
TOTAL		$2.062.548	$1.620.000

-FACTURAS EN LOS ANEXOS.

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR CONSIGNADO
2018	Enero	$182.019	$100.000
	Febrero	$182.019	$120.000
	Marzo	$182.019	$120.000
	Abril	$182.019	$120.000
	Mayo	$182.019	$120.000
	Junio	$182.019	$120.000
	Julio	$182.019	$120.000
	Agosto	$182.019	$120.000
	Septiembre	$182.019	$120.000
	Octubre	$182.019	$120.000
	Noviembre	$182.019	$120.000
	Diciembre	$182.019	$120.000
TOTAL		$2.184.228	$1.420.000

-FACTURAS EN LOS ANEXOS.

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR CONSIGNADO
2019	Enero	$192.140	$120.000

	Febrero	$192.140	$120.000
	Marzo	$192.140	$120.000
	Abril	$192.140	$120.000
	Mayo	$192.140	$120.000
	Junio	$192.140	$120.000
	Julio	$192.140	$120.000
	Agosto	$192.140	$120.000
	Septiembre	$192.140	$120.000
	Octubre	$192.140	$120.000
	Noviembre	$193.140	$120.000
	Diciembre	$192.140	$120.000
TOTAL		$2.305.680	$1.440.000

-FACTURAS EN LOS ANEXOS.

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR CONSIGNADO
2020	Enero	$204.516	$120.000
	Febrero	$204.516	$120.000
	Marzo	$204.516	$120.000
	Abril	$204.516	$220.000
	Mayo	$204.516	$220.000
	Junio	$204.516	$220.000
	Julio	$204.516	$220.000
	Agosto	$204.516	$120.000
	Septiembre	$204.516	$120.000
	Octubre	$204.516	$120.000
	Noviembre	$204.516	$120.000
	Diciembre	$204.516	$120.000
TOTAL		$2.454.192	$1.440.000

-FACTURAS EN LOS ANEXOS.

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR CONSIGNADO
2021	Enero	$211.674	$320.000

	Febrero	$211.674	$720.000
	Marzo	$211.674	$100.000
	Abril	$211.674	$220.000
	Mayo	$211.674	$100.000
	Junio	$211.674	$100.000
	Julio	$211.674	$100.000
	Agosto	$211.674	$100.000
	Septiembre	$211.674	$100.000
	Octubre	$211.674	$120.000
	Noviembre	$211.674	$120.000
	Diciembre	$211.674	$120.000
TOTAL		$2.540.088	$2.220.000

-FACTURAS EN LOS ANEXOS.

Una deuda total de $4.163.504 por concepto de cuotas alimentarias, sin estimar los correspondientes intereses moratorios ya que siempre se cumplió con la cuota omitiendo el pago de incrementos anuales por desconocimiento de mi poderdante.

AL UNDECIMO. Respecto a las mudas de ropas estimadas dentro del acta de conciliación se desarrolla de la misma forma

AÑO	MES	VALOR MUDA	VALOR CONSIGNADO
2010	Diciembre	$150.000	$150.000
2011	Enero	$156.000	$156.000
	Junio	$156.000	$156.000
	Diciembre	$156.000	$156.000
2012	Enero	$165.048	$165.048
	Junio	$165.048	$165.048
	Diciembre	$165.048	$165.048
2013	Enero	$171.682	$171.682
	Junio	$171.682	$171.682
	Diciembre	$171.682	$171.682
2014	Enero	$179.408	$179.408
	Junio	$179.408	$179.408

	Diciembre	$179.408	
2015	Enero	$187.661	
	Junio	$187.661	187.661
	Diciembre	$187.661	187.661
2016	Enero	$200.797	200.797
	Junio	$200.797	
	Diciembre	$200.797	
2017	Enero	$214.853	214.853
	Junio	$214.853	214.853
	Diciembre	$214.853	
2018	Enero	$227.529	
	Junio	$227.529	
	Diciembre	$227.529	
2019	Enero	$241.181	241.181
	Junio	$241.181	241.181
	Diciembre	$241.181	241.181
2020	Enero	$255.652	
	Junio	$255.652	255.652
	Diciembre	$255.652	
2021	Enero	$264.600	264.600
	Junio	$264.600	
TOTAL		$6.678.633	$4.236.626

Una deuda total de $2.442.007 por concepto de mudas de ropa.

AL DECIMO SEGUNDO. Parcialmente cierto ya que existe dicha obligación pero por un total de $6.605.511

AL DECIMO TERCERO. Es cierto.

ALAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA. Me opongo a la pretensión primera ya que no es consecuente, ni legitima con la deuda original y real que esta pretendiendo actualmente la demandante.

lawy
Tu abogado de confianza

A LA SEGUNDA. Me opongo a la pretensión segunda, ya que no es consecuente ,ni legitima con la deuda original y real que esta pretendiendo actualmente la demandante.

A LA TERCERA. Me opongo a la pretensión tercera, ya que no es consecuente ,ni legitima con la deuda original y real que esta pretendiendo actualmente la demandante.

A LA CUARTA. Sin oposición alguna

A LA QUINTA. Me opongo a dicha pretensión y en su lugar solicito que la demandada sea quien sea condenada a costas procesales puesto que ha hecho cobro de lo no debido ejecutando acciones erróneas y haciendo mal uso de la jurisdiccionalidad de la ley.

EXCEPCIONES

COBRO DE LO NO DEBIDO.

Existe cobro legal de lo no debido, dado que se pide el pago de una obligación claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor Erick Balcázar Mendez, ha cumplido parcialmente según lo expuesto en la contestación de demanda y como se demostrará en el proceso.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

Mi poderdante no adeuda la totalidad de dinero hasta la fecha se le ha cobrado por concepto de alimentos motivo relacionado en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos parciales de la cuota alimentaria en los siguientes meses, que se corrobora con las pruebas documentales que se anexan a esta demanda.

lawy
Tu abogado de confianza

PRUEBAS

Documentales:

1. Solicitamos a este despacho de oficio que ordene a la entidad Bancaria Banco de Bogotá expedir certificados bancarios desde el mes de septiembre del año 2010 hasta el mes de diciembre de 2021, cuenta titular el menor Dylan Balcazar Velasquez en representación su madre la señora Gina Nataly Velasquez, Numero de cuenta N.º 044326858, prueba fundamental para demostrar aquellos depósitos de los cuales no se han encontrado recibo alguno y que fueron realizados por mi poderdante a la demandante.
2. Consignaciones bancarias a la cuenta Nº 044326858, cuenta del Banco de Bogotá a expensas de asumir la cuota alimentaria.
3. Consignaciones por medio de efecty realizadas a favor de la señora Gina Nataly Velasquez.
4. Facturas emitidas a favor del señor Erick Balcazar Mendez, por concepto de onces u otros gastos a expensas del menor Dylan Balcazar Velasquez.
5. Soporte de conciliación aceptada y realizada el 11 de octubre de 2013, a través de fiscalía.

ANEXOS

-Poder para actuar

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE AL CORREO: gimamvg@gmail.com y dirección física: Diagonal 51 Sur No. 60-63, teléfono: 3214543094.

AL DEMANDADO AL CORREO: legallegalgroupe@gmail.com
Y dirección física: Carrera 11 A No. 151 C – 25 casa 225, barrio Suba
Telefono: 3232080490

AL SUSCRITO APODERADO AL CORREO: legallegalgroupe@gmail.com
Y dirección física : Edificio Monserrate, Av Jimenez de Quesada #4-49
Oficina 402 Telefono: 3015204984

Del señor juez,

Cordialmente.

FABIO ARVEY HIGUERA MOJICA
C.C N. 1.052.397.940 de Duitama
T.P N. 360.327 del C.S.J
Correo: legallegalgroupe@gmail.com

lawy
Tu abogado de confianza

Señor
JUEZ 13 DE FAMILIA
E.S.D.

ERICK BALCAZAR MENDEZ ,mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.014.206.508 expedida en Bogotá D.C, comedidamente solicito a su Despacho, se sirva concederme el beneficio de amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, habida cuenta de mi necesidad de defensa en el proceso que judicialmente la Señora Gina Nataly Velasquez lleva en mi contra , mayor y vecina de esta ciudad, por concepto de ejecutivo de alimentos, contenido en acta de conciliación que fijo cuota alimentaria, por no encontrarme en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso como aquél, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

HECHOS

1. La señora Gina Nataly Velasquez es la mamá de mi menor hijo Dylan Balcázar Velasquez, y bajo el precepto de fijar la cuota alimentaria, se llegó en el año 2010 una conciliación en la cual se definió $120.000 pesos de cuota inicial.

2. Actualmente me encuentro en morosidad al quedar desde el año 2020 quedar completamente desempleado.

3. Sin embargo, con el actual curso del proceso ejecutivo de alimentos mis recursos económicos no permiten el pago de un abogado, por lo cual decidí solicitar a un familiar para que represente mis intereses para no verme perjudicado, debido a que mi único medio de subsistencia es el salario de mi actual pareja sentimental y el rebusque , el cual asciende a $400.000 mensuales.

4. Tengo a mi cargo dos hijos menores de edad y a mi esposa, a quienes les debo y suministro alimentos.

5. Los gastos que demanda la subsistencia tanto propia como de las personas bajo mi cargo, ascienda a $1.200.000 mensuales.

6. Como se observa, lo devengado escasamente cubre los gastos de subsistencia, por lo cual no tengo la suficiente capacidad económica para sufragar los gastos de un proceso ejecutivo, sin detrimento de lo necesario para la subsistencia propia y de las personas a mi cargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 151 y siguientes del Código General del proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

-DOCUMENTALES:
1. Fotocopia de acta que fijo cuota alimentaria.
2. Registro civil de dos menores de edad
3. No cuento con eps, ni pensión en mi condición de desempleo, como se podrá comprobar a través del adres.

-TESTIMONIALES:
Solicito recepcionar los testimonios de

- Camila andrea bolivar battle, C.C.1001171425, ubicada en la ciudad de Bogota, en: Diagonal 59 b# 64d-06, Telefono: para con ello demostrar lo afirmado en esta solicitud, en especial lo ateniente a mi capacidad económica.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite anterior.
2. Copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, ya quien fue designado por reparto para conocer de la demanda ejecutivo de alimentos.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE AL CORREO: gimamvg@gmail.com y dirección física: Diagonal 51 Sur No. 60-63, teléfono: 3214543094.

AL DEMANDADO AL CORREO: legallegalgroupe@gmail.com
Y dirección física: Carrera 11 A No. 151 C – 25 casa 225, barrio Suba
Telefono: 3232080490

AL SUSCRITO APODERADO AL CORREO: legallegalgroupe@gmail.com
Y dirección física : Edificio Monserrate, Av Jimenez de Quesada #4-49
Oficina 402 Telefono: 3015204984

Del Señor Juez,
Atentamente,

ERICK BALCAZAR MENDEZ
C.C 1.014.206.508